

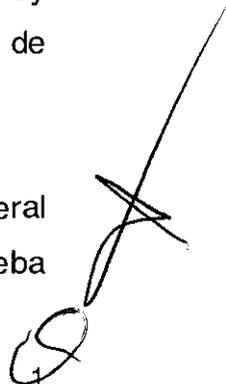
Décima Tercera Sesión Extraordinaria

15 de octubre de 2020

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se resuelve la solicitud de revisión de la C. Estefanía Mena Ibarra, respecto de los resultados del Programa de Capacitación del personal de la Rama Administrativa 2020 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones en los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba



el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN)

- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.
- V. El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo JA-153-16, la Junta del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó el Modelo Pedagógico para la Capacitación del Personal de la Rama Administrativa (Modelo), relativo al Sistema de Gestión Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VI. El 23 de enero de 2017, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017.
- VII. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local) la cual entrará en vigor el 17 de septiembre del 2018 excepto a la materia electoral, la cual estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- VIII. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la

Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial, una nota aclaratoria al citado decreto.

- IX. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2017 del Consejo General se aprobó el Reglamento de Relaciones Laborales, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo décimo tercero transitorio del Código, mismo que se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.
- X. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, la Junta aprobó el Procedimiento para las Revisiones de Resultados de Capacitación (Procedimiento de Revisión).
- XI. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA035-17, la Junta, aprobó las actualizaciones de los Lineamientos y del Modelo, respectivamente.
- XII. El 15 de marzo de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA032-18, la Junta aprobó la Trama Curricular para la Capacitación del Personal de la Rama Administrativa (Trama Curricular).
- XIII. El 31 de agosto de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA098-18, la Junta aprobó modificaciones a los Lineamientos.
- XIV. El 14 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA102-18, la Junta aprobó la modificación de un módulo del nivel inicial de la Trama Curricular.
- XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

- XVI. El 14 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACUCG-002/2019, aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2019.
- XVII. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM-ACUCG-024-19, aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XVIII. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del COVID-19.
- XIX. El 24 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 33, mediante la cual suspendió los plazos de diversos procedimientos, con motivo de la pandemia del COVID-19, hasta el 20 de abril de 2020.
- XX. El 30 de abril de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó la celebración de sesiones virtuales o a distancia ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XXI. El 20 de abril de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 34, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante Circular 33, hasta el 29 de mayo del 2020, inclusive, salvo que las condiciones de la emergencia sanitaria no permitan su reanudación.

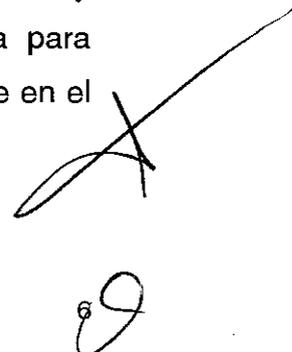
- XXII. El 15 de mayo de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA044-20, la Junta actualizó el Procedimiento y los Lineamientos.
- XXIII. El 29 de mayo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 36, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante Circulares 33 y 34, hasta el 15 de junio del 2020, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitan su reanudación.
- XXIV. El 15 de junio de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA047-20, la Junta aprobó el Programa de Capacitación 2020 para el personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Programa de Capacitación).
- XXV. El 17 de junio de 2020, el Secretario Administrativo emitió la Circular SA-21/2020, mediante el cual dio a conocer el Programa de Capacitación.
- XXVI. El 30 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 40, mediante la cual amplió la suspensión emitida mediante Circular 37, hasta el 7 de agosto del 2020, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitan su reanudación.
- XXVII. El 14 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA070-20, la Junta aprobó las calificaciones del Programa de Capacitación del personal de la Rama Administrativa 2020 del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Considerando

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta Administrativa, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de

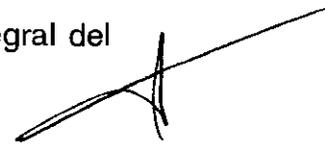
los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Que el artículo 83, fracción I del Código establece como atribuciones de la Junta, aprobar los criterios generales y los procedimientos necesarios para la elaboración de los Programas Institucionales del Instituto Electoral, a propuesta de la Secretaría Administrativa.
3. Que el artículo 83, fracción XI del Código, dispone como una atribución de la Junta emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos que se requieran para el eficiente despacho de los asuntos encomendados a cada órgano o unidad del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente el área competente.
4. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 83, fracción XVII del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones promover, a través de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCfyD), la realización de acciones académicas a fin de elevar el nivel profesional de los servidores públicos de la Rama Administrativa.
5. Que el artículo 83, fracción XXVIII establece que la Junta tiene entre sus atribuciones, aprobar los lineamientos y demás normas relativas al ingreso, inducción, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, incentivos y procedimiento laboral disciplinarios del personal de la Rama Administrativa.
6. Que el artículo 489 del Estatuto del SPEN dispone que los OPLE, deberán definir e implementar un programa de capacitación que fortalezca las habilidades y conocimientos del personal de la Rama Administrativa, como una vía para fomentar el desarrollo individual y su desempeño profesional, que le ayude en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.



7. Que de conformidad con el artículo 490 del Estatuto del SPEN, los OPLE serán los responsables de coordinar y operar el programa de capacitación, conforme a los criterios técnicos que se emitan en la materia, así como su disponibilidad presupuestaria.
8. Que el artículo 26 del Reglamento de Relaciones laborales, dispone que el personal de la Rama Administrativa deberá acreditar las evaluaciones del desempeño y las actividades de capacitación que, conforme al Programa Institucional correspondiente tengan el carácter obligatorio.
9. Que de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de Relaciones laborales, la capacitación se define como el conjunto de actividades que tiene como objeto fomentar el desarrollo y profesionalización del Personal de la Rama Administrativa, así como mejorar su desempeño de acuerdo con las funciones, el perfil del cargo y puesto definido en el Manual, así como el Catálogo.
10. Que el artículo 107 del Reglamento de Relaciones laborales, refiere las actividades que forman parte de la capacitación:
 - a) las actividades derivadas del plan curricular definido en el Modelo pedagógico;
 - b) las actividades que permitan atender necesidades emergentes, vinculadas con los fines institucionales, y
 - c) las actividades que ofrezcan instituciones académicas o especialistas externos, vinculadas a las competencias del perfil del cargo o puesto validadas por la UTCFyD.
11. Que de acuerdo con el artículo 108 del Reglamento de Relaciones laborales, la UTCFyD es responsable de diseñar, elaborar y actualizar la capacitación para el personal de la Rama Administrativa de acuerdo con lo establecido en el Modelo pedagógico, así como llevar a cabo su implementación.

12. Que el artículo 112 del Reglamento de Relaciones Laborales, dispone que la calificación mínima aprobatoria para acreditar las actividades de capacitación será de 7.00 en una escala de 0 a 10, con dos puntos decimales.
13. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento en materia de Relaciones Laborales, en atención a los principios de legalidad y transparencia, el Personal de la Rama Administrativa podrá solicitar a la UTCFyD, la revisión de los resultados obtenidos de la capacitación, de acuerdo con la normativa aplicable.
14. Que de acuerdo con el Procedimiento de Revisión, la solicitud de revisión respecto de los resultados de la capacitación se deberá presentar dentro de los tres días posteriores a la notificación de resultados, y deberá contener:
 - Nombre completo y cargo;
 - Nombre del curso o módulo de capacitación sobre el cual solicita la revisión;
 - Objeto de la revisión, y
 - Firma autógrafa de la persona interesada.
15. Que el 24 de septiembre de 2020, la UTCFyD recibió la solicitud de revisión presentada por la C. Estefanía Mena Ibarra, respecto de los resultados de la capacitación 2020.
16. Que mediante oficio IECM/UTCDFD/536/2020, la UTCFyD remitió al Secretario de la Junta el Informe de revisión de los resultados del período de capacitación para la Rama Administrativa 2020 (Informe de revisión), que forma parte integral del presente Acuerdo.



17. Que de acuerdo con el informe presentado por la UTCFyD, la solicitud de revisión de la C. Estefanía Mena Ibarra cumple con los requisitos previstos en el Procedimiento de Revisión, por lo que resulta procedente su admisión y análisis.
18. Que con base en el análisis del caso, detallado en el Informe de revisión, presentado por la UTCFyD, esta Junta estima pertinente **RECTIFICAR** la calificación obtenida por la C. Estefanía Mena Ibarra en la capacitación 2020.
19. Que en virtud de la rectificación de la calificación señalada en el considerando anterior, la UTCFyD deberá realizar la notificación correspondiente a la C. Estefanía Mena Ibarra.

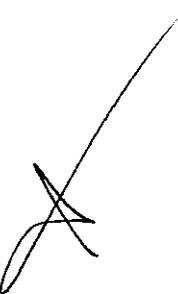
Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 140 del Reglamento de Relaciones Laborales, la Junta emite el siguiente:

Acuerdo
IECM-JA082-20

PRIMERO. Se declara procedente la solicitud de revisión de la capacitación 2020, presentada por la C. Estefanía Mena Ibarra, y se rectifica el resultado obtenido en la misma, con base en el informe de revisión que, como anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que realice la notificación referida en el considerando 19 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo y su anexo, y se

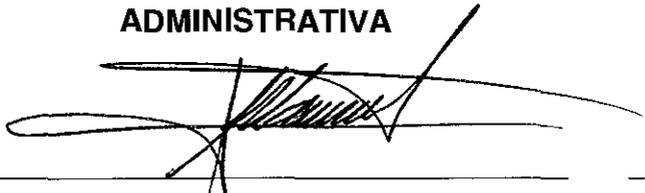


realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

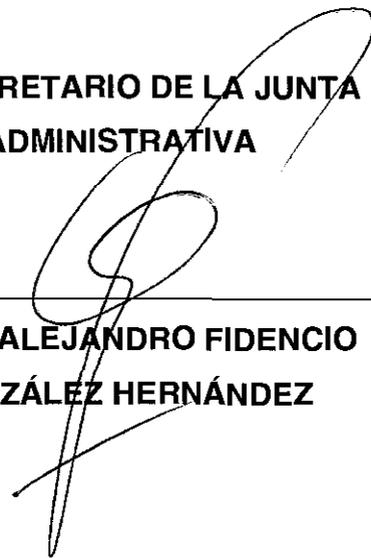
Así lo aprobaron por unanimidad de votos la y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión virtual del quince de octubre de dos mil veinte, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

IECM-JA082-20



**INFORME DE REVISIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PERÍODO DE CAPACITACIÓN PARA LA
RAMA ADMINISTRATIVA 2020**

UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO

Septiembre, 2020

Índice

Introducción	1
I. Recepción de solicitudes de revisión	1
II. Verificación de requisitos	2
III. Procedimiento de revisión de resultados	3
IV. Análisis	3
Actividades de aprendizaje	3

Introducción

En el marco del Período de Capacitación 2020 mediante Acuerdo IECM-JA070-20, la Junta aprobó el Dictamen por el cual se emiten las calificaciones correspondientes al periodo de capacitación del personal de la Rama Administrativa 2020.

En este orden de ideas, conforme a lo establecido en el Procedimiento para la revisión de los resultados de capacitación, código IECM/PR/UTCFyD/09/2017, las personas servidoras públicas de la Rama Administrativa podrán solicitar su revisión de resultados de capacitación, con la presentación de un escrito a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFD), en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de sus resultados.

La revisión de resultados es el mecanismo orientado a asegurar que las personas servidoras públicas de la Rama Administrativa cuenten con un mecanismo de revisión que garantice la legalidad e imparcialidad en los resultados obtenidos en la Capacitación.

En virtud de lo anterior, el presente informe da cuenta de la solicitud de revisión presentada en torno al resultado del Período de Capacitación 2020.

I. Recepción de solicitudes de revisión

Los resultados del Período de Capacitación 2020 fueron aprobados por la Junta Administrativa el 14 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA070-20, los cuales fueron notificados el 21 de septiembre. De manera que el periodo para recibir solicitudes abarcó del 22 al 24 de septiembre de 2020. Durante dicho periodo se recibió una solicitud de revisión de los resultados de las calificaciones del período de Capacitación 2020 para la Rama Administrativa, por parte de la Lic. Estefanía Mena Ibarra, Directora de Desarrollo de Sistemas, que se detalla a continuación:

No.	Fecha	Módulo por revisar	Aspecto para revisar
1	24/09/2020	El archivo histórico: testimonio de las acciones del Instituto Electoral al alcance de todos	Actividades de aprendizaje

II. Verificación de requisitos

El Procedimiento de Revisión establece que la solicitud deberá presentarse ante la UTCFD, en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de resultados materia de la revisión, a través de un escrito con los siguientes elementos:

- a) Nombre completo y cargo;
- b) Nombre del módulo o curso de la capacitación sobre el cual se requiere revisión;
- c) Objeto de la revisión: Si requiere observar una sesión de revisión, las actividades de aprendizaje, el examen final o ambas; y
- d) Firma autógrafa del interesado.

En virtud de lo anterior, en la tabla siguiente se realiza la verificación del cumplimiento de requisitos de la solicitud de revisión recibida:

No.	Señaló nombre y cargo	Señaló nombre de módulo	Señaló objeto de la revisión	Tiene firma	Cumple
1	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Con lo cual, se aprecia que la solicitud de revisión cuenta con los elementos mínimos para su procedencia.

III. Procedimiento de revisión de resultados

Una vez verificado el cumplimiento de requisitos de las solicitudes de revisión, la UTCFD, procedió al análisis de los resultados de las actividades de aprendizaje de la persona interesada. Con el objeto de identificar los resultados obtenidos en las actividades de aprendizaje, lo que implicó realizar las siguientes acciones:

- Se verificaron los resultados de cada una de las actividades de la persona solicitante.
- Se revisaron los trabajos remitidos correspondientes a las actividades de aprendizaje que se encuentran dentro del Campus virtual.
- Se cotejaron las listas de asistencia a las sesiones virtuales realizadas mediante la Plataforma de Microsoft Teams.
- Se analizaron las grabaciones de las sesiones virtuales realizadas mediante la Plataforma de Microsoft Teams.

IV. Análisis

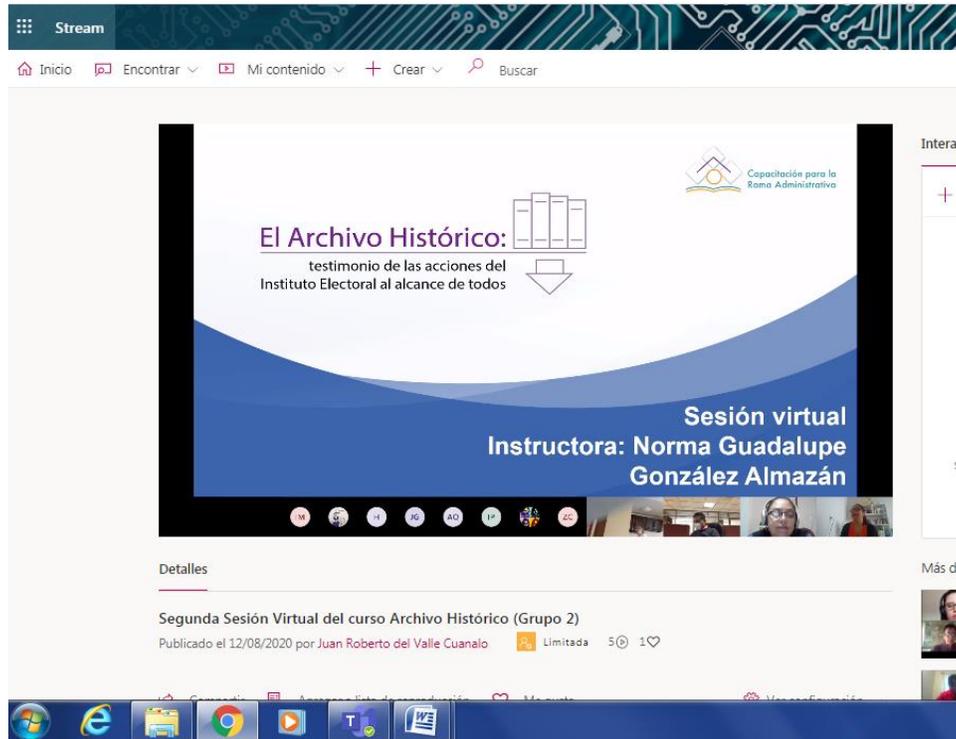
Con base en el procedimiento mencionado, se corroboró que la interesada cumplió a cabalidad con las actividades de aprendizaje; sin embargo, al momento de vaciar la calificación final, no se tomó en cuenta su asistencia a la segunda sesión virtual, por lo que las actividades inherentes a dicha sesión no estaban contabilizadas.

Actividades de aprendizaje

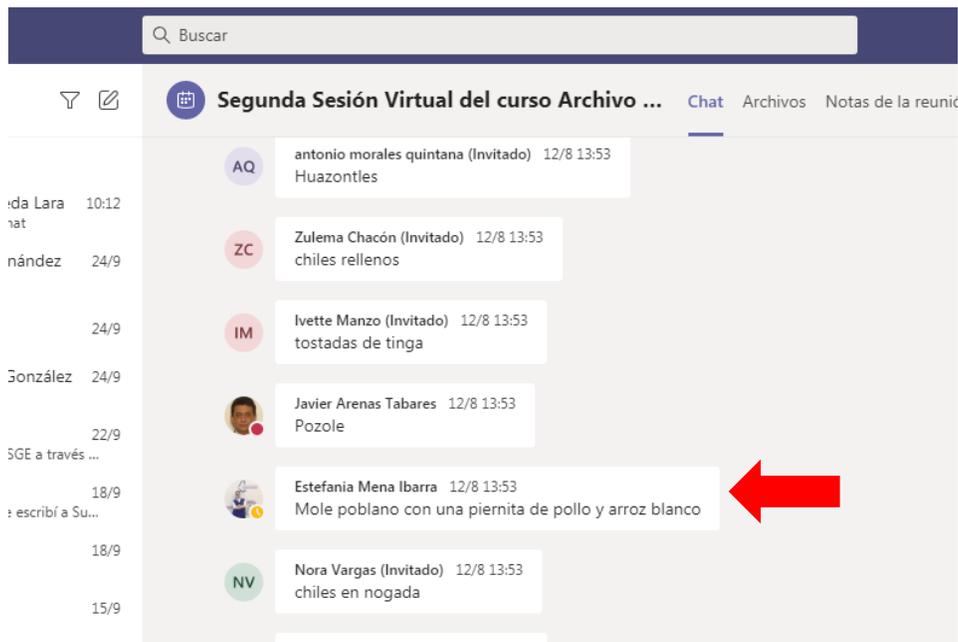
Cabe señalar que la segunda sesión virtual se realizó el 12 de agosto de 13:30 a 15:30 horas mediante la plataforma de Microsoft Teams. Esta sesión fue grabada y se puede consultar en el siguiente vínculo:

<https://web.microsoftstream.com/video/485fb2da-63ec-4f6f-a377-a585adba0115>.

A continuación, se muestran capturas de pantalla de dicha grabación:



En esta primera imagen podemos verificar la fecha en la que la sesión se llevó a cabo.





Como se puede apreciar, la funcionaria estuvo presente en dicha sesión y participó en las dinámicas que la instructora realizó.

Nombre de la interesada	Estefanía Mena Ibarra	
Cargo	Directora de Desarrollo de Sistemas.	
Calificación notificada	88.23	
Puntaje obtenido en las actividades de aprendizaje	40	
Actividad de aprendizaje	Puntaje obtenido	Puntaje máximo
Plantilla de aprendizaje: Proceso documental	8	8
Sesión virtual 1	8	8
Plantilla de aprendizaje: Valoración documental	8	8
Plantilla de aprendizaje: Mi archivo digital	10	10
Sesión virtual 2	0	10
Plantilla de aprendizaje: Gobierno abierto	6	6
Observaciones: Con base en la revisión de la lista de asistencia a la sesión virtual 2 se rectifica la calificación de la sesión virtual		
Propuesta de respuesta a la solicitud de revisión: Rectificación del resultado.	Calificación Rectificada: Sesión virtual: 10	
Puntaje rectificado obtenido en las actividades de aprendizaje: 50 de 50	Calificación final RECTIFICADA: 98.23	